



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA Y CINCO

declarado tubo gobernar de gobernar la presente. Venida para las referidas Ciudades, Villas y lugares a que contenidas para que cumplan lo contenido en lo ordenado y mandado por mi en esta Veeda para que con la mayor brevedad practiquen sus Regimientos, en cada partida de lo que pertenece a cada una de las a que en esta el presente es, de fe y en los plazos que han asignados lo que se les manda para que desta contrario de gobernar. Decubran con el alance regular contra los omisos que no cumplieren con la obligacion referida y los daños, y por Justicia que se quisieren a la P. Casa de esta conser de ra. cuentas y tenga no de tenerlo al tenerlo por lo mucho que se interese a P. Justicia, Ho en Madrid a veinte de Abril de mil seiscientos e quatro años. Yo = Don Francisco de Baeza Senon = Fran. Baquero Montañinos

Cumplase y sea que se copia la que se debe al Ayuntamiento de esta Villa para que cumpla en toda lo que se manda en el dicho pacto que antecede, Com. de su Merced, el Sr. Thomas de Segura Conrater M. de ordinario de esta

